

ORDEN de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 28-06-00 (D.O.E. 15-07-00)			
I.A 99-0525-1	HOSTELERA VILLAFRANCA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 143.254,06 SUBVENCION: 45.839,19 EMPLEO A MANTENER: 5.0 EMPLEO A CREAR: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 143.254,06 SUBVENCION: 41.540,00 EMPLEO A MANTENER: 5.0 EMPLEO CREADO: 1.4
Orden 05-02-01 (D.O.E. 01-03-01)			
I.A 00-0384-1	EMBUTIDOS FARCEDO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 60.407,73 SUBVENCION: 17.519,50 EMPLEO A MANTENER: 8.8 EMPLEO A CREAR: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 60.473,73 SUBVENCION: 16.910,00 EMPLEO A MANTENER: 8.8 EMPLEO CREADO: 0.7
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-01)			
I.A 00-0521-1	EUROFICUS 2000, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 120.431,40 SUBVENCION: 42.148,98 EMPLEO A MANTENER: 1.0 EMPLEO A CREAR: 2.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 119.978,84 SUBVENCION: 41.990,00 EMPLEO A MANTENER: 1.0 EMPLEO CREADO: 2.3
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A 00-0543-2	CUERSAN SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 110.944,20 SUBVENCION: 41.019,13 EMPLEO A MANTENER: 20.0 EMPLEO A CREAR: 14.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 110.944,20 SUBVENCION: 39.940,00 EMPLEO A MANTENER: 20.00 EMPLEO CREADO: 11,35
Orden 02-07-02 (D.O.E. 23-07-02)			
I.A 00-0617-1	MARIA ELENA MORENO FERNANDEZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: 51.152,70 SUBVENCION: 11.770,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 44.236,98 SUBVENCION: 10.170,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 01-06-01 (D.O.E. 26-06-01)			
I.A 00-0623-2	CENTRO LAVADO Y SERV. ALMENDRALEJO, SAL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 360.018,41 SUBVENCION: 36.000,63 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 304.207,88 SUBVENCION: 30.420,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO CREADO: 3.0

ORDEN de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales

I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,